

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO GH-003 (CONFORMADO POR GUILLERMO MENDIVIL CIODARO – HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA)</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA</b>

Entre los suscritos, la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** con domicilio en la Calle 103 No. 19-20, representada en este acto por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.898.796 expedida en Envigado, en calidad de Secretaria General, de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de acuerdo con el artículo 42 de la Escritura Pública No. 0168 del 31 de enero de 2013, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003**, representado legalmente por **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.429 de San Andrés, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 21 de 2016 y este Otrosí No. 6, a saber: **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429 de San Andrés, Consorcio denominado en adelante “El Contratista”, ambas partes firmantes del Contrato No. 21 -2016, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 6 al mismo, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y El Contratista, celebraron el Contrato No. 21 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”, por un valor de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25)**, y con un plazo de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El Contrato No. 21 y sus modificaciones se rigen por la ley nacional, de conformidad con el numeral 3.1 del Contrato que estipula: “3. Idioma y Ley Aplicables: El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable.”
3. Que el 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 21 de 2016, “**OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA**”.
4. Que el plazo inicialmente pactado para la terminación del Contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue hasta el 27 de junio de 2018.
5. Que el 13 de abril de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
6. Que el 27 de junio de 2018 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la

**OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.

7. Que el 27 de septiembre de 2018, se suscribió el otrosí No. 3 al contrato No. 21 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros. Se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.
8. Que el 24 de diciembre de 2018, se suscribió el Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.
9. Que el señor Alcalde del municipio de Providencia en la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo pasados, expresó la necesidad de adelantar estas obras.
10. Que el 11 de marzo de 2019, el interventor remite comunicación 0338-373-ISI-19 en la cual manifiesta:  
*"(...) en respuesta a su comunicación del día 05 de marzo de 2019, cuyo asunto es "Información Contrato de Obra No. 21 de 2016 y No. 22 de 2016, nos permitimos remitir la mejor propuesta económica de la interventoría (...)"*.
11. Que el 13 de marzo de 2019, el Alcalde remitió los documentos para la construcción del patinódromo de la isla de Providencia, mediante el oficio DM: 02-2019-057: Diseño del patinódromo que contiene cantidades de obra, el presupuesto estimado, la programación de la obra, la planimetría, el estudio geotécnico, unas recomendaciones geotécnicas para la construcción de la estructura de pisos del patinódromo, y solicitudes de la comunidad.
12. Que el 13 de marzo de 2019 según acta que se adjunta, el supervisor designado por FINDETER se reunió con los representantes legales del contratista y formalizaron la solicitud de prórroga del contrato, así como la incorporación del frente de trabajo del patinódromo municipal, y concertaron un presupuesto:  
*"(...) Objetivo de la reunión: Definir prórroga contrato obra No. 021 de 2016 e inclusión patinódromo (...)"*  
*"(...) DESARROLLO:*
  - *Formalizar solicitud prórroga por 4 meses, a partir del 27 de marzo de 2019 hasta 27 de julio de 2019*
  - *Incorporar frente de trabajo 'Patinódromo Municipal' previsto por la alcaldía municipal de Providencia en 2.400.000.000 (...)*
  - *En el ítem ajuste de diseños, se podrá balancear el contrato sin aumento de valor cumpliendo alcance de:*
    - *Pista patinódromo 200ml*
    - *Ancho de pista 6.5ml*
    - *Baño de acuerdo a diseño 43m2*
    - *Andén acceso*

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

- o Baranda protección
- o Manejo de aguas (...)"

13. Que el 13 de marzo de 2019, el contratista mediante oficio GH-189, manifestó:

*"(...) aceptamos adicionar al contrato de la referencia, el valor del presupuesto de las obras de construcción del Patinódromo en el sector de Casa Baja por un valor \$2.399.980.351, A.I.U. incluido, con un plazo adicional de CUATRO (4) MESES. Lo anterior en concordancia tal con el acta suscrita en el día de hoy con el Supervisor del contrato y los miembros de nuestro consorcio."*

14. Que el 13 de marzo de 2019, el supervisor designado por FINDETER manifestó:

*"(...) JUSTIFICACIÓN:*

*De acuerdo con solicitud de la Alcaldía y a compromisos de gestión de trámite de incorporación del patinódromo de Providencia en el acta en campo de la Misión del BID, esta supervisión se permite dar concepto favorable con las siguientes observaciones:*

- *En el presupuesto de obra, se deberán presentar los APU adicionales que no son contractuales de acuerdo con precios de mercado y los remitidos por la alcaldía son indicativos, los cuales deberán surtir el proceso de conciliación con interventoría y aprobación de Supervisión.*
- *En el acta de conciliación de presupuesto de obra, la supervisión dejo la anotación que el contratista dejara la obra funcional en caso de realizarse cambios ajenos a los diseños entregados en esta acta, asumiendo las obras complementarias.*

*Conclusiones y recomendaciones:*

*De acuerdo a la solicitud presentada por la Alcaldía de Providencia de incorporar el Patinódromo Municipal, la aceptación del contratista de realizar las obras con las condiciones descritas anteriormente, la propuesta económica de aceptación de la interventoría para construir el patinódromo y generar una prórroga por 4 meses a partir del 27 de marzo de 2019 hasta el 27 de julio del 2019, esta supervisión recomienda concepto favorable para incorporar el frente de trabajo y la prórroga e iniciar proceso.*

*Así mismo la información anexada en los documentos son (SIC) responsabilidad de quien las ejecuto y aporta la información (...)"*

15. Que el 15 de marzo de 2019, el interventor remite comunicación 0453-373-ISI-19 mediante la cual da alcance a su comunicación 0338-373-ISI-19, en los siguientes términos:

*"(...) una vez analizados los documentos aportados por ustedes provenientes de la Alcaldía de Providencia, en los cuales se relacionan los estudios y diseños para la construcción del patinódromo y el Acta de Compromiso y Aceptación del contratista de obra GH-003 para la construcción del proyecto en un plazo de 4 meses, esta interventoría se permite dar concepto favorable a la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra No. 21 de 2016 por un valor de \$2.399.980.351 y cuatro (4) meses adicionales de plazo; conforme lo anterior y dando alcance a nuestra comunicación 0338-373-ISI-19 (...)"*

16. Que el 18 de marzo de 2019, el supervisor remite alcance al concepto del 13 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

*"(...) Me permito informar lo siguiente:*

*Con respecto a lo anterior: La pertinencia de las obras se basa en que el objeto general de la ejecución de las "OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA" compromete aspectos viales, urbanísticos, de infraestructura, redes de servicios públicos y proyectos de desarrollo comunitario, es así como en la descripción de las obras a ejecutar en la isla de providencia (SIC) hacen parte de la infraestructura urbana contratada las siguientes:*

- Colegio Boyacá.*
- Colegio Bombona.*
- Nodo Deportivo Botton House*
- Coliseo (Botton House).*
- Cancha Base Ball (Botton House).*
- Mobiliario Urbano (Botton House)*

*Por lo anterior el Patinódromo está enmarcado en los proyectos que hacen parte del objeto contratado, específicamente en el Nodo Deportivo BOTTON HOUSE.*

*Con ocasión de la misión del BID que se llevó a cabo con la participación de representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Findeter, el señor alcalde de Providencia solicito (SIC) la incorporación del Patinódromo Municipal en las obras que se ejecutan actualmente en el nodo deportiva (SIC) de BOTTON HOUSE como son la cancha de baseball, la recuperación del coliseo cubierto y el bioparque, obra que complementaria (SIC) dicho nodo.*

*Dicha solicitud fue aceptada y consta en el acta de ayuda de memoria de la misión en los siguientes términos:*

*'(...)3.2 (...) En marzo de 2019 se iniciarán procesos de revisión técnica y contratación con presupuestos actualizados para la segunda etapa de obras de mejoramiento integral de barrios, las cuales comprenden (...) 2) Nodo deportivo Providencia: patinódromo, se contratará como una adición al contrato en ejecución (...)'*

*Loa (SIC) precios son de mercado teniendo en cuenta que los contractuales están de acuerdo al contrato 021 de 2016 y los precios correspondientes a ítems no previstos, están de acuerdo a las características de los precios de la isla.*

*De acuerdo con comunicaciones con la Alcaldía de Providencia se debe tramitar la licencia de construcción o se tiene la alternativa de solicitar ampliación de la existente debido que los diseños, soportes y planos fueron realizados por la misma Alcaldía, en el mismo predio de NODO DEPORTIVO DE BOTTON HOUSE."*

17. Que el 27 de marzo de 2019 se celebró el otrosí No. 5 al contrato No. 21 de 2016 con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 27 de julio de 2019.
18. Que el BID manifestó su No Objeción mediante documento No. CCO-438/2019 de fecha 21 de marzo de 2019.

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

19. Que la celebración del presente otrosí fue sometida a aprobación del Comité de Contratación en su sesión del 27 de marzo de 2019, según consta en acta No. 26.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se acuerda lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato No. 021 de 2016, para la construcción de las obras del patinódromo municipal, en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 2.399.980.351), es decir; el valor final del contrato será hasta la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$20.251.938.867).

**PARÁGRAFO:** Los recursos adicionados a través del presente otrosí se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP19BIDSA-0020 aprobado el 28 de marzo de 2019 por el Grupo de Presupuesto – Vicepresidencia de Planeación de FINDETER.

**CLAUSULA SEGUNDA - LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES:**

Previo a la ejecución de la obra, se deberá contar con la revisión de los permisos y licencias aplicables al proyecto, esto es el perfeccionamiento, posible obtención, renovación o modificación de los mismos, con el fin de que el CONTRATISTA adelante la ejecución de las obras sin ninguna dificultad.

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ADICIÓN:**

**3.1.** El contratista con el personal especializado solicitado desde los términos de referencia deberá realizar durante los primeros **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la suscripción del presente otrosí, la "ETAPA DE ALISTAMIENTO", sin que esta labor afecte el normal inicio y desarrollo de las obras y la programación aprobada por la Interventoría; esta etapa comprende sin limitarse, una revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la ejecución, funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en único informe que será revisado por la interventoría. La interventoría establecerá la pertinencia de su aplicación dentro del proyecto. Las acciones, ajustes y/o cambios que sean necesarios, que puedan ser resueltos en obra concertados con Interventoría y FINDETER, serán realizados por el contratista de obra con el personal mínimo exigido en el contrato. En caso de tratarse de modificaciones, complemento o rediseños sustanciales o de fondo que amenacen la operación y/o funcionalidad y/o estabilidad de la obra, estos serán remitidos con las debidas recomendaciones y acciones a seguir ante FINDETER para que éste pueda informar al estructurador del proyecto (MUNICIPIO); con la consecuente implicación que de ello se derive.

72

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

**3.2** Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido.

**3.3** El Contratista deberá radicar ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas. Asimismo, el contratista deberá tramitar la obtención, modificación y/o prórroga de la licencia de construcción expedida, ante la Secretaría de Planeación y/o ante las entidades urbanísticas competentes cuando se requiera, así como, los demás permisos ante las entidades pertinentes cuando se requiera; del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se cite con este fin y a responder, a su costa, con los requerimientos de las entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente expedición, modificación o actualización de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada y/o demás permisos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los insumos que soportan el proyecto objeto de esta solicitud que ejecutará FINDETER fueron contratados y desarrollados por EL MUNICIPIO y entregados a FINDETER mediante oficio del 13 de marzo de 2019, y que según la documentación entregada procedieron a su estructuración, FINDETER no tendrá responsabilidad alguna en los insumos que soportan los estudios y diseños del proyecto, y específicamente en aquellas situaciones que se presenten durante la etapa de alistamiento, contractual y post-contractual relacionadas con la calidad y veracidad de los diseños del proyecto aportado.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras serán responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos serán asumidos por éste bajo la modalidad de gastos reembolsables, por lo cual, el contratista los cancelará con la debida verificación previa por parte de la interventoría y presentará ante la Contratante la solicitud de reembolso con la totalidad de los soportes requeridos.

**CLAUSULA CUARTA - CONDICIONES RESOLUTORIAS:**

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto adicionado, en la Etapa de alistamiento del mismo, se presentare alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- Deficiencias sustanciales en los estudios y diseños, certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al Contratista de obra y/o a la consultoría

**OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

contratada en su momento por EL MUNICIPIO, en un plazo máximo de un (1) mes o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.

- No allegarse por la Alcaldía o la entidad competente, los permisos, licencias y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto "Patinódromo", y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de un (1) mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
- Por inconvenientes o rechazo por parte de la comunidad de la ejecución del proyecto o por temas que no permitieron realizar acuerdos con la comunidad y que hagan no procedente la continuación del proyecto

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el término establecido en precedencia para la realización de ajustes a los diseños del proyecto "Patinódromo", o en caso de ser necesario para la consecución de los permisos, licencias y demás requisitos necesarios, se dará suspensión a los términos del contrato, para dichos efectos se suscribirán los documentos correspondientes, sin que dicha suspensión genere costos o indemnización alguna al contratista.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De acaecer las condiciones resolutorias listadas en precedencia por causales ajenas al Contratista de obra, LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de indemnización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

**CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

**CLÁUSULA SEXTA - AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA GARANTÍA:** El Contratista se obliga a ampliar la vigencia de tanto de las pólizas contempladas en el numeral 13.1 de las CEC como de las garantías de que trata el Numeral 52. 'Garantías del Contrato', de acuerdo con las modificaciones contenidas en el presente otrosí. El Contratista entregará al Contratante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago. La entrega de las garantías será condición previa para realizar los pagos a que haya lugar en virtud del CONTRATO.

7



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO No. 21 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO GH-003**

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí No. 06 requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación por parte de FINDETER, de la modificación de las garantías y pólizas constituidas con ocasión del contrato, así como de la expedición del respectivo registro presupuestal.


Para constancia se firma por las partes, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

28 MAR. 2019

**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaría General

  
**GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**  
Representante Legal Consorcio GH-003

Proyectó: Bertha Lucía Cordero Otero – Especialista en Adquisiciones Crédito 2104/OC-CO-03

Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador Contratación Derivada  
Martha Beatriz Rodelo – Abogada Dirección de Contratación  
Juan Carlos Muñoz Ortiz – Director de Contratación  
Edwin Trujillo Bonilla – Asesor Secretaría General